



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7837

Expte. 91-33.296/14

Sancionado el día 21/08/2014. Promulgado el día 17-09-2014.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19.388, del día 19 de setiembre de 2014.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Exímese del pago del Impuesto a las Actividades Económicas y del mínimo establecido por el inciso a) del artículo 14 de la Ley 6.611, a aquellas personas que se encuentran inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Art. 2°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer los procedimientos necesarios a fin de efectuar la condonación de la deuda generada a los sujetos comprendidos en el artículo 1° que hayan efectuado su inscripción en el impuesto a las Actividades Económicas a partir del 1 de octubre de 2.010 y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley.

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el 1° párrafo, tendrán un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para solicitar la condonación correspondiente.

Art. 3°.- Invítase a los Municipios a establecer normas similares a la presente, con respecto a las tasas que se cobran en cada uno de los ámbitos municipales.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Godoy - Zottos - Barrios - López Mirau

Salta, 17 de Septiembre de 2014

DECRETO N° 2755

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7837, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL ANDRÉS COSTAS ZOTTOS, Vice-Gobernador a Cargo del Poder Ejecutivo - Parodi - Simón Padrós